

(001220 DEL 25 DE MARZO DEL 2022)

RESOLUCIÓN RECTORAL N°

Por medio de la cual se modifica y se corrige la Resolución Rectoral número 002602 del 25 de noviembre de 2021 mediante la cual se ordena un pago como apoyo económico correspondiente al periodo 2020-2021 a favor del becario Álvaro Julio Agudelo Díaz del Castillo, como apoyo para la formación doctoral de docentes en carrera profesoral de la Universidad del Atlántico

El Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución Rectoral número 002602 del 25 de noviembre 2021, se reconoció y ordeno pagarse al docente ALVARO JULIO AGUDELO DIAZ DEL CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 73.114.893, la suma de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESOS como apoyo económico correspondiente al período 2020-2021 para el programa de formación doctoral de docentes de carrera profesoral de la Universidad del Atlántico establecido en la Rectoral N° 001160 del 19 de julio de 2018

Que el Departamento de Gestión Financiera realizó observaciones al monto ordenado a pagar, en el rubro denominado Alquiler de servicios técnicos señalado en el cuadro del artículo primero de la parte resolutive de la resolución 002602, ya que presentaba incongruencias con el monto señalado para el mismo rubro en la parte considerativa de la precitada resolución.

Que, revisada la carta de solicitud de recurso efectuada por el docente, y conforme se señala en la parte considerativa de la resolución antes mencionada, tenemos que efectivamente el monto solicitado para Alquiler de Servicios técnicos es la suma de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESOS. De lo anterior se infiere de manera razonable que se presentó un error de digitación al colocar la cantidad de tan solo UN MILLON (1.000.000) DE PESOS para este rubro, conforme se señala en el cuadro del artículo primero de la parte resolutive de la resolución 002602 del 25 de noviembre de 2021,

Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en el acto administrativo, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda”

Que por otro lado en uno de los considerandos de la precitada Resolución se manifestó que el Departamento de Gestión Financiera a solicitud del señor rector, para el cubrir el apoyo económico solicitado por el becario, expidió los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 202 de fecha 26 de enero de 2021, rubro 10134 Servicio de educación, código 0202020902; CDP número 2273 de fecha 26/03/2021, rubro 10134 servicios de transportes

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

(tiquetes), código 0202020604; CDP número 2274 de fecha 26/03/2021, rubro 1013 compra material bibliográfico, código 0202010302; CDP número 4631 de fecha 22/07/2021, capítulo inversiones, código 0202020809, rubro alquiler de servicios técnicos.

Que el artículo primero de la señalada Resolución ordena reconocerse y pagarse al docente ALVARO JULIO AGUDELO DIAZ DEL CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 73.114.893, la suma de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESOS, como apoyo económico para sufragar gastos correspondientes al período 2021, programa de formación doctoral de docentes de carrera profesoral de la Universidad del Atlántico conforme viene establecido en la Resolución Rectoral N°001160 del 19 de julio de 2018, los cuáles serían desglosados por gastos de acuerdo con el rubro financiable vigencia 2021, conforme se señaló en el cuadro complementario del artículo primero y además se ordena depositados a la cuenta que el beneficiario aportó en la solicitud.

Como quiera que por los inconvenientes arriba señalados, no fue posible realizar el pago al docente Álvaro Julio Agudelo, con recursos de la vigencia 2021, conforme se había ordenado en el artículo primero de la resolución 002602 de 25 de noviembre de 2021, se hace necesario ordenar y reconocerse el pago con recursos de la vigencia 2022, para lo cual se cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Departamento de Gestión Financiera que amparan los rubros presupuestales de acuerdo a los gastos señalados en la solicitud. En ese sentido se hace necesario modificar el artículo primero de la pluricitada resolución, conforme se señalará en la parte resolutive.

En mérito de lo anteriormente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir y a su vez modificar la Resolución Rectoral número 002602 del 25 de noviembre de 2021, en su artículo primero de la parte resolutive, en el sentido que el monto aprobado para el rubro de Alquiler de servicios técnicos, es la suma de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESOS como apoyo económico al docente ALVARO JULIO AGUDEL DIAZ DEL CASTILLO, correspondiente al período 2021 para el programa de formación doctoral de docentes de carrera profesoral de la Universidad del Atlántico establecido en la Rectoral N° 001160 del 19 de julio de 2018, con cargo a la vigencia presupuestal 2022.

El total de recursos aprobados es la suma de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESOS y los valores por cada rubro es conforme se señala en el siguiente cuadro. En igual sentido se actualizan los Certificados de Disponibilidad conforme a la vigencia 2022, que amparan los recursos ordenados

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

Concepto	Valor \$	CDP N° - fecha	Rubro N°	Nombre de Rubro
Gastos en educación	10000000	943 08/02/2022	- 0202020902	Gastos formación docente.
Tiquetes aéreos Nacionales e Intl.	8000000	942 08/02/2022	- 0202020604	Servicios de transporte (tiquetes)
Compra mat. Bibliográfico	2000000	1916 28/02/2022	0202010302	Pasta o pulpa papel y producto.
Alquiler de serv, técnicos	10000000	1625 21/02/2022	- 0202020809	Inversiones- otros servicios de fabricación
Total, gastos	30.000.000			

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Rectoral número 002602 del 25 de noviembre de 2021, en el sentido que los recursos reconocidos y a pagar deben imputarse de los rubros presupuestales números 0202020902, 0202020604, 0202010302, y 0202020809, respectivamente - Proyectos de Recursos CREE, del presupuesto vigencia 2022, para apoyo económico a docentes para formación doctoral.

Una vez entregados estos recursos, la docente tiene treinta (30) días para la legalización de estos, debidamente soportados conforme lo establece el numeral segundo del artículo décimo sexto de la Resolución Rectoral N°001160 del 19 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral número 002602 del 25 de noviembre de 2021, continúan vigente y sin ninguna modificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia Atlántico, a los 25 días del mes de marzo del 2022



DANILO HERNANDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: ATurizo.




Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**